

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el demandado empresa CAMPOLLO allega poder y contestación de la demanda presentando excepciones. Sírvase proveer Bucaramanga, diez (10) días de junio de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLOREZ CHACON
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, trece (13) días de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 879-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que obra en el expediente poder que la señora ALEJANDRA MARIA ANTONIA GOMEZ MAYA, identificada con C.C. 1.098.623.735, en calidad de representante de la sociedad CAMPOLLO S.A.S., confiere al doctor JULIAN ALBERTO DÁVALOS DIAZ, abogado identificado con la C.C. No. 94.402.372 de Cali y la T.P. No. 130.749 del C.S.J. En consecuencia, atendiendo los requisitos del artículo 301 del CGP, el despacho dispone TENER notificado por conducta concluyente a CAMPOLLO S.A.S y RECONOCER personería jurídica al doctor JULIAN ALBERTO DÁVALOS DIAZ como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Por secretaria remítasele el vínculo del proceso para lo pertinente y hágase lo pertinente al traslado de las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL CASTAÑO RAMIEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 14 DE JUNIO DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON